



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000654/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R006/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000654**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 enero de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 27 de octubre de 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000654**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"EL MONTO DE LO RECAUDADOS POR IMPUESTOS DEHOSPEDAJE RECAUDADOS EN EL ESTADO DE OAXACA, Y LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUAREZ, SANTA MARIA COLOTEPEC Y SAN PEDRO MIXTEPEC DEL AÑO 2022 Y DEL PERIODO ENERO HASTA LA FECHA DE 2023,"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000654**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1132/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/SI/DIR/5246/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información, se anexa al presente el oficio en comento para su consulta.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 27 de noviembre de 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000654**, con el oficio SF/SI/DIR/5246/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.



SEGUNDO: Se adjunta al presente, copia simple del oficio SF/SI/DIR/5246/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000654**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ACH.





C8.1.1/01/2023

Oficio No. SF/S/DIR/5246/2023 Poder Ejecutivo del Estado

Asunto: Respuesta a oficio SF/PF/DNAJ/UT/1132/2023.
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de noviembre de 2023.

Víctor Hugo Santa Ruiz.
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal habilitado de la Unidad de Transparencia.
Presente.

RECIBIDO
07 NOV 2023

Recibido: Agui 8915

IS: K4

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1132/2023 y expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000654/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, notificado el 30 de octubre del año en curso, en el cual indica lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181723000654, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"EL MONTO DE LO RECAUDADOS POR IMPUESTOS DE HOSPEDAJE RECAUDADOS EN EL ESTADO DE OAXACA, Y LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ, SANTA MARÍA COLOTEPEC Y SAN PEDRO MIXTEPEC DEL AÑO 2022 Y DEL PERIODO ENERO HASTA LA FECHA DE 2023,"

Por lo anterior y toda vez que de acuerdo a las facultades que me son conferidas por el artículo 49 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, en el cual se establece que la Dirección de Ingresos y Recaudación es la facultada de coordinar la operación recaudatoria en el Estado, me permito atender su petición, primeramente, me permito comentar lo siguiente:

El artículo 39, párrafo primero, fracción VI y párrafo segundo de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, establece que los Contribuyentes que realicen actos por los cuales se genere la obligación fiscal, siendo uno de ellos el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, que alude el Capítulo Séptimo de la Ley Estatal de Hacienda vigente en cada ejercicio, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), correspondiente a su domicilio fiscal, por lo que de esta manera se encuentran registrados en dicho Sistema, ahora bien, para que el Contribuyente realice la concentración del impuesto que resultó a cargo en cuentas bancarias de esta Secretaría de Finanzas, genera su Formato de Pago en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), en la página oficial <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx>, tal y como lo señala el artículo 17 de las Reglas antes citadas, por lo que al generar su Formato de Pago se refleja de manera automática los datos del domicilio fiscal que proporcionó el contribuyente al registrarse el Sistema REC, es por ello que cuando el contribuyente realiza la concentración del recurso, los pagos se resguarda de manera automática en el Sistema SIOX con la información del domicilio fiscal.

Por lo antes expuesto, se realizó una búsqueda en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), de los ingresos que fueron concentrados por concepto de Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, del ejercicio 2022 y por el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de 2023, debido a que esta Dirección se encuentra imposibilitada para proporcionar los ingresos que se concentraron el mes de octubre de 2023, ya que derivado de los procesos que se llevan a cabo y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental que rigen a los entes públicos, en este momento se está en el proceso del cierre contable del mes de octubre, por lo que a la fecha no se tienen saldos definitivos, por lo que tomando en consideración lo que se expone y con la finalidad de dar atención a la petición que realiza, me permito

07 NOV 2023
6:19
R-36

Handwritten signature and initials in blue ink.



informar los ingresos que se encuentran registrados en el SIOX del ejercicio 2022 y de enero a septiembre de 2023, cifras que se detallan a continuación:

Descripción	Importe total registrado en el SIOX	
	Ejercicio 2022	Enero-septiembre 2023
Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje que establece el Capítulo Séptimo de la Ley Estatal de Hacienda	\$117,373,117.00	\$112,510,015.00

Ahora bien, con la finalidad de dar atención al mismo planteamiento que realiza el contribuyente en cuanto al monto recaudado por Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de los municipios de **OAXACA DE JUÁREZ, SANTA MARÍA COLOTEPEC Y SAN PEDRO MIXTEPEC**, se realizó la búsqueda de la información conforme al área de adscripción del contribuyente, por lo que me permito informar los ingresos que fueron concentrados por contribuyentes que se encuentran adscritos a los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec, siendo estos los que se detallan a continuación:

Municipio de adscripción del contribuyente	Importe Registrado en SIOX	
	Ejercicio 2022	Enero-septiembre 2023
Oaxaca de Juárez	\$ 62,353,672.00	\$ 59,487,638.00
Santa María Colotepec	\$ 3,176,878.00	\$ 4,252,923.00
San Pedro Mixtepec DST-22	\$ 11,169,774.00	\$ 7,992,162.00

Cabe mencionar que los importes de los Municipios que se indican, se encuentran incluidos en el importe total de los ingresos recaudados en el Estado de Oaxaca,

Por último, es importante mencionar que la información se envió al correo oficial enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx, tal y como lo requiere en su oficio de referencia.

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3 fracción I, 4, 6, 15, 20, 23, 24, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XI, XX y LIX y primero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; 7 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 numerales 1.2, 1.2.1, 5, 49 fracción II, XLIII; y Primer Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Mtra. Estefanía González Ramos.
Directora de Ingresos y Recaudación

C.c.p. Expediente.

LRR/EAGG/smo.